



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva informando la parte demandante solicita embargo y posterior secuestro del inmueble, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 100-122348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, igualmente pone de presente que en el certificado de tradición de dicho inmueble sigue registrado un embargo ejecutivo decretado por el Juzgado Once Civil Municipal dentro del proceso con radicado 2021-00274, pero mediante providencia del 15 de septiembre de 2021 se declaró la terminación del proceso en mención por pago total de la obligación.

Manizales, 22 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

### **Auto I. No 860 -2023**

En el presente juicio compulsivo la parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-122348 denunciado como de propiedad del señor Mauricio Buriticá Galvis.

Encontrándose la solicitud conforme a lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procederá con la concesión de la misma y, por tanto, se ordena el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-122348, de propiedad del demandado Mauricio Buriticá Galvis, inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales- Caldas. Por la secretaria del despacho, procédase con la expedición del oficio y su respectiva comunicación a través del CSJCF.

Toda vez que dentro del certificado de tradición del inmueble se encuentra vigente embargo ejecutivo decretado por el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales dentro del proceso con radicado 2021-00274, empero en comunicación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal manifiestan que dicho proceso fue terminado por pago total de la obligación, se le pone de presente a la parte interesada que puede solicitar el oficio donde se dispuso el levantamiento de la medida al despacho aludido, conforme a lo reglado en el artículo 597 del C.G.P. y se conmina para que de forma simultánea pero organizada temporalmente, presente el oficio del levantamiento de la medida y el que se va a proceder a emitir por este despacho para la inscripción del embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales- Caldas a fin de que surta efecto la cautela.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

JDR

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c7f59b47042f19d80a17eb54dc50ab04e71be089409e962048b7bf9e4b0c7a**

Documento generado en 14/11/2023 04:43:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**